"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0011-2024-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 11 de enero del 2024

VISTOS:

Carta Nº 004/DMQ, de fecha 27 de diciembre del 2023, el Memorándum Nº 001-2023-MDO/OEP/AEFM, de fecha 27 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos, el Informe Nº 0049-2023-JFU/AEFM/OEP, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por el formulador de proyectos, el Informe Nº 0002-2024-MDO/OEP/AEFM, de fecha 02 de enero del 2024, emitido el Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos, el Informe Nº 004-2024-MDO/GM-UF/AZP, de fecha 05 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora, Informe Nº 010-2024-OSLO/JS-MDO/LHC, del jefe (e) de la Oficina de Supervisión de Obras, el Informe Nº 014-2024-MDO/GM-UF/AZP, de fecha 11 de enero del 2024, emitido por el jefe de la Unidad Formuladora, Informe Nº 0014-202-MDO/OEP/AEFM, de fecha 11 de enero del 2024, emitido por el Jefe (e) Oficina de Estudios y Proyectos, el Informe Nº 027-2024-PTO-MDO/EMVR. de fecha 11 de enero de 2024, del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal Nº 006-2024-OAJ/EVA-MDO emitido por el Asesor Legal de la MDO, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, indica que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente estas facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el artículo 104º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que los gobiernos locales están a sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimento obligatorio. Las Competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 1.2.1) del artículo 1º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: ***"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de ésta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"****; asimismo, el numeral 73.3) del artículo 73º del mismo cuerpo normativo dispone que:* ***"Cada entidad***

es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, el expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. Asimismo, antes de ser aprobado el expediente técnico de obra debe estar visado por los profesionales responsables de su elaboración y por el profesional encargado de su revisión, luego corresponde ser aprobado a través del funcionario correspondiente, suscribiendo el documento indicado en las normas de organización interna de la Entidad, formando parte del documento que aprueba el expediente técnico, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura, en caso corresponda;

Que, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, tiene como norma interna válida y vigente la Directiva N° 011-2022-MDO/U, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 744-2022-MDO/GM, denominada ***"Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo"****, la misma que regula los requisitos y presupuestos técnicos y jurídicos respecto a las modificaciones de expediente técnico, así como la ampliación de plazo de ejecución y presupuestales, por lo que toda modificación de expediente técnico debe de guardar estricta correlación con la Directiva citada;*

Que, el articulo 53° de la Ley N° 27209, ***"Ley de Ejecución Presupuestaria establece que existen dos tipos de Ejecución Presupuestaria de las Actividades y Proyectos"****, así como de sus respectivos componentes, y son:* ***a)*** *Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando el Pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes.* ***b)*** *Ejecución Presupuestaria indirecta, cuando la ejecución es realizada por una Entidad distinta al Pliego. En el presente caso se trata de un tipo de ejecución Directa;*

Que, conforme a la Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, concordante con el decreto legislativo N° 1440 del sistema nacional de presupuesto público, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Por tanto, en forma previa debe recabarse la respectiva disponibilidad o certificación presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad municipal, con lo que quedara expedito el expediente para su aprobación mediante acto resolutivo, ello bajo sanción de nulidad;

Que, mediante la Carta Nº 004/DMQ, de fecha 27 de diciembre del 2023, emitido por la Sra. Deyzy Moscoso Quispe, Consultora de la elaboración del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LAS CAPACIDADES EDUCATIVAS Y EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", hace entrega de un archivador, vía mesa de partes con el expediente técnico en mención para su respectiva evaluación;

Que, mediante el Memorándum Nº 001-2023-MDO/OEP/AEFM, de fecha 27 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Adrián Flores Molina, dispone al Ing. Jhon Fernández Lara, evaluar el expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LAS CAPACIDADES EDUCATIVAS Y EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI. Nº 2617557;

Que, mediante el Informe Nº 0049-2023-JFU/AEFM/OEP, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por el formulador de proyectos". Ing. Jhon Fernández Lara, se otorga conformidad al Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LAS CAPACIDADES EDUCATIVAS Y EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI. Nº 2617557, donde se concluye señalando que se aprueba para su acto resolutivo, se recomienda derivar a las oficinas correspondiente para su trámite correspondiente; adjunta el formato 8-A Registro de Proyecto de Inversión, aprobación de consistencia; adjunta el Informe Técnico;

Que, mediante el Informe Nº 0002-2024-MDO/OEP/AEFM, de fecha 02 de enero del 2024, emitido el Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Adrián Flores Molina, se concluye que dicho expediente cumple con los requisitos mínimos técnicos a nivel de expediente técnico el cual deberá aprobarse por un monto de S/ 4`283,163.25 (cuarto millones doscientos ochenta y tres mil ciento sesenta y tres con 25/100 soles) y un plazo de ejecución de 27 meses y recomienda continuar con el trámite correspondiente para la aprobación con acto resolutivo del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LAS CAPACIDADES EDUCATIVAS Y EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI. Nº 2617557;

Que, mediante el Informe Nº 004-2024-MDO/GM-UF/AZP, de fecha 05 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora, Econ. Alden Zerrillo Prudencio, solicita evaluación del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LAS CAPACIDADES EDUCATIVAS Y EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI. Nº 2617557, y solicita a la UEI la emisión del formato

8-A: REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEBIDAMENTE VISADO Y FIRMADO, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento;

Que, mediante el Informe Nº 010-2024-OSLO/JS-MDO/LHC, del jefe (e) de la Oficina de Supervisión de Obras, ing. Lucio Huallparimachi Ccapcha, emite opinión favorable al expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LAS CAPACIDADES EDUCATIVAS Y EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI. Nº 2617557, por un monto de S/ 4'283,163.25 soles y un plazo de ejecución de 27 meses;

Que, mediante el Informe Nº 014-2024-MDO/GM-UF/AZP, de fecha 11 de enero del 2024, emitido por el jefe de la Unidad Formuladora, Econ. Alden Zerrillo Prudencio, en el cual se adjunta el informe técnico Nº 001-2024-MDO/GM-UF, donde se concluye que de acuerdo a la concepción técnica y dimensionamiento el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LAS CAPACIDADES EDUCATIVAS Y El FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI. Nº 2617557, es consistente entre el PI viable a nivel de Fi a Técnica estándar y el Expediente Técnico;

Que, mediante el Informe Nº 0014-202-MDO/OEP/AEFM, de fecha 11 de enero del 2024, emitido por el Jefe (e) Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Adrián Flores Molina, señala que el expediente materia del presente ha sido evaluado y aprobado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Unidad Formuladora, y solicita a las oficinas involucradas continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de dicho expediente;

Que, mediante el Informe Nº 027-2024-PTO-MDO/EMVR. de fecha 11 de enero de 2024, del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Edson Mael Vasquez Ruiz, mediante el cual se emite opinión de disponibilidad presupuestal al existir recursos presupuestales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados con el que se podría financiar la ejecución del PI mencionado, en el presente año y en los próximos ejercicios fiscales 2024-2026;

Que, mediante el Informe Legal Nº 006-2024-OAJ/EVA-MDO emitido por el asesor legal de la MDO, en la que concluye opinando APROBAR mediante acto resolutivo el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LAS CAPACIDADES EDUCATIVAS Y EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI. Nº 2617557, con un presupuesto total de S/ 4'283,163.25 (Cuatro millones doscientos ochenta y tres mil, ciento sesenta y tres con 25/100 soles) y un plazo de ejecución de 27 meses (810 días), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa. El mismo que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos, la Unidad Formuladora, la Oficina de Estudios y proyectos y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en este sentido se tiene que realizada la revisión de los informes técnicos que analizan y evalúan el expediente técnico del proyecto citado, se advierte la concurrencia de los presupuestos fácticos y legales que ameritan la continuidad de los trámites administrativos que correspondan, por tanto, corresponde APROBAR la solicitud efectuada por la Oficina de Estudios y Proyectos de la MDO, máxime si cuenta con la evaluación y aprobación correspondiente de la Oficina de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos y la consistencia de la Unidad Formuladora y la propia Oficina de Estudios y Proyectos. y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Sin embargo, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía de Delegación de Facultades Resolutivas a favor del Gerente Municipal Dr. Waldo Valenzuela Cajamarca, concretamente la Resolución de Alcaldía N° 011-2024-A-MDO/U de fecha 02 de enero del 2024, por lo que la aprobación del expediente de liquidación técnico financiera de la obra citada solicitada por la Jefatura de Supervisión de Obras de la corporación edil, debe realizarse a través de Resolución de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LAS CAPACIDADES EDUCATIVAS Y EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI. N° 2617557, con un presupuesto total de S/ 4'283,163.25 (Cuatro millones doscientos ochenta y tres mil, ciento sesenta y tres con 25/100 soles) y un plazo de ejecución de 27 meses (810 días), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.*

***ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Estudios y Proyectos y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para su conocimiento y fines consiguientes.*

***ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación y difusión de la presente resolución en el Portal institucional de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo www.muniollantayatmbo.gob.pe para conocimiento y fines consiguientes.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Dr. Waldo Valenzuela Cajamarca
DNI. 40394345
GERENTE MUNICIPAL